



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

RESOLUCIÓN N° MOD -L.V. **052** DE 2022

16 FEB 2022
(.....)

"POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de marzo de 2021, la señora CAROLINA RAMÍREZ CUEVAS identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.990.328 de Bogotá, obrando como apoderada, radica ante este despacho la solicitud de "MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]", bajo el expediente No. 25126-0-21-0047, respecto de los predios ubicados en la carrera 4 No. 1-42, sector urbano de Cajicá, que hicieron parte del predio en mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-12259 y número Catastral 01-00-0007-0001-000, que por efectos de la Resolución No. URB 002 del 10 de enero de 2018, fue desenglobado en los predios que se identifican a continuación:

- 1.- Los predios, cuya titularidad se encuentra a nombre de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INÉS" con NIT 830.053.700-6, representada legalmente por THAISA AURORA CAROLINA CABRA TORRES (Suplente del Presidente), identificada con cedula de ciudadanía No. 52.046.882 de Bogotá, cuya participación recae en la sociedad INVERSIONES INCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT 860.043.089-1 representada legalmente por el señor CAMILO ATUESTA MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.223.257 de Bogotá, son los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-200953 (Área Útil Manzana 1), 176-200954 (Área Útil Manzana 2), 176-200955 (Área Útil Manzana 3) y 176-200956 (Área Útil Manzana 4).
- 2.- Los predios cuya titularidad se encuentra a nombre del MUNICIPIO DE CAJICÁ con NIT 899.999.465-0, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-102441 (Calle 3 Sur # 2-35) y 176-176743 (Lote Equipamiento 1).

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO MOD-L.V. - 052 - DE 2021 PAG. 2 DE 3

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO (PARQUE CENTRAL CAJICÁ)

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO**, Actividad **DESARROLLO - RESIDENCIAL**.

Que la radicación inicial fue complementada mediante oficio radicado No. 1112 el día 10 de agosto de 2021, para efectos de concretar la radicación en legal y debida forma.

Que para el predio identificado con número catastral 01-00-0007-0001-000, obran como antecedentes urbanísticos: licencia urbanística mediante Resolución No. URB 002 de 2018 de fecha 10 de enero de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA - VILLA INÉS", aclarada mediante la Resolución No. ACL 665 de 2018 y Resolución No. ACL 591 de 2019, la cual fue objeto de prórroga mediante Resolución No. PRR-0113 del 07 de julio de 2020. Igualmente es importante tener en cuenta que el proyecto se acogió al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 en la forma contenida en la citada licencia urbanística.

Que de acuerdo a lo señalado por el Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, el cual expresa:

"ARTÍCULO 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes".

En ese orden de ideas, la Resolución No. URB 002 de 2018 se encontraba vigente al momento de la realización de la solicitud del presente trámite de modificación a la misma, sin embargo existe a la fecha el trámite administrativo radicado bajo el No. 25126-0-21-0363 mediante la cual se solicita la segunda prórroga a la licencia urbanística objeto del presente trámite.

Que en el plano único urbanístico, en relación con las áreas de cesión se plantea la entrega de un área de 28.418,09 m² de terreno en sitio, correspondiente al 32,58% sobre el área neta, para lo cual el titular de la licencia deberá efectuar la incorporación jurídica y entrega material de dicha porción de terreno debidamente dotada conforme a las normas legales y reglamentarias, en especial el Decreto Municipal 067 de 2016, Decreto Municipal 067 de 2017 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Casca - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. LRB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]

Que para el predio identificado con código catastral número 01-00-0007-0001-000 y número de matrícula inmobiliaria 176-12259, se otorgó mediante Resolución No. ON+CERR 080 del 12 de abril de 2021, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]", en la cual se determinó en forma expresa que el proyecto se acogía al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios por un área adicional de 31.361,83 metros cuadrados, equivalente para la época a 6.240,29 SMMLV del año 2021, así mismo se estableció que la carga sería aquella que fuera comunicada por el Municipio al Constructor en los términos contenidos en las licencias urbanísticas debidamente concedidas.

Que mediante comunicado de la radicación inicial se indican las modificaciones a realizar en el presente trámite y en el plano adjunto, así:

1. Se modifica el nombre de la urbanización, actualmente nombrado "Villa Inés" por "Parque Central Cajicá".
2. Se nombra la Manzana 3 como VIP-VIS tanto en plano urbanístico como en el cuadro de áreas.
3. Se incluye el % sobre área útil de cada manzana.
4. Se incluye la huella de construcción de la casa antigua en el área "Recreativa 4" y se cambia su destinación a equipamiento público denominado "Equipamiento 2".

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No 321 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 por parte de la Dirección de Urbanismo de la Secretaría de Planeación, la cual fue debidamente notificada el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a la señora CAROLINA RAMÍREZ CUEVAS identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.990.328 de Bogotá, al correo electrónico autorizado.

Que con anexo de fecha 16 de noviembre de 2021, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 321 dando cumplimiento total a la misma.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

De otra parte para el desarrollo de la Manzana 3 que será ejecutada para vivienda VIP/VIS se deberá señalar en el acto de constitución de la urbanización su destinación a esta finalidad, así mismo las licencias de construcción deberán en forma clara expresar las unidades que serán destinadas para cada una de estas a efectos de aplicación de los montos de venta a que se encuentran sometidas las mismas y el cumplimiento de lo establecido en la ley 1537 de 2012 y el Decreto 075 de 2013 compilado en el Decreto Único 1077 de 2015 y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las reglamentaciones municipales en la materia, teniendo en cuenta que el cumplimiento de la obligación se ejecutará en el mismo proyecto.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO (PARQUE CENTRAL CAJICÁ)

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

Que mediante informe técnico DRN No. 097 del 4 de abril de 2019 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en el concepto técnico concluye que el cuerpo hídrico en cuestión es de origen natural y corresponde a la quebrada La Tenería, lo anterior en virtud que el día 01 de octubre de 2018 mediante radicado No. 09181105653, el señor Personero Municipal de Cajicá para el periodo 2016-2020, Dr. Pedro Ávila Orjuela, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, determinar la naturaleza de un cuerpo hídrico en el casco urbano del municipio de Cajicá.

Que en el presente caso la CAR emitió el concepto técnico No. DRN 127 de 2020, con ocasión de las diferentes aclaraciones requeridas por el municipio, en el cual establece las diversas situaciones relacionadas con el cuerpo hídrico denominado "La Tenería", quedando pendiente la definición de las áreas objeto de presunta protección en relación con la misma, la Secretaría de Planeación estima necesario restringir la expedición de las licencias de construcción en las manzanas 2 y 3 en consideración al informe de la autoridad ambiental respecto a las rondas del mencionado cuerpo hídrico, siendo necesario señalar que es importante que la autoridad ambiental delimite la misma y establezca las condiciones jurídicas bajo las cuales se podrán desarrollar los predios y zonas aferentes del cuerpo hídrico, tal como se señala en el mismo informe técnico.

Que mediante Resolución No. 647 del 07 de diciembre de 2021 el Despacho del señor Alcalde Municipal procedió a resolver la manifestación de impedimento del Ing. Cesar Augusto Cruz González en su calidad de Secretario de Planeación del Municipio, el cual le fue aceptado y en consecuencia se designó como Secretario Ad-Hoc para el presente trámite al Ing. John Jairo Salazar Ortiz en la condición de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que, mediante Resolución N° 567 expedida el 20 de diciembre de 2021, la Secretaría de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, desde el día 22 de diciembre 2021 inclusive, hasta el 14 de enero de 2022 inclusive, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría der Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]

LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ], bajo el expediente No. 25126-0-21-0047, conforme a los consideraciones de la presente resolución, respecto de los predios ubicados en la carrera 4 No. 1-42, sector urbano de Cajicá, que hicieron parte del predio en mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-12259 y número Catastral 01-00-0007-0001-000, que por efectos de la Resolución No. URB 002 del 10 de enero de 2018, fue desenglobado en los predios que se identifican a continuación:

1.- Los predios, cuya titularidad se encuentra a nombre de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INÉS"** con NIT 830.043.700-6, representada legalmente por **THAISA AURORA CAROLINA CABRA TORRES** (Suplente del Presidente), identificada con cedula de ciudadanía No. 52.046.882 de Bogotá, cuya participación recae en la sociedad **INVERSIONES INCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN** con NIT 860.043.089-1 representada legalmente por el señor **CAMILO ATUESTA MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.223.257 de Bogotá, son los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-200953 (Área Útil Manzana 1), 176-200954 (Área Útil Manzana 2), 176-200955 (Área Útil Manzana 3) y 176-200956 (Área Útil Manzana 4).

2.- Los predios cuya titularidad se encuentra a nombre del **MUNICIPIO DE CAJICÁ** con NIT 899.999.465-0, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 176-102441 (Calle 3 Sur # 2-35) y 176-176743 (Lote Equipamiento 1).

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia para la modificación a la licencia vigente: La misma vigencia contenida en la Resolución No. URB 002 de 2018 de fecha 10 de enero de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA - VILLA INÉS". La solicitud de prórroga o revalidación deberá efectuarse con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, la Resolución No. 462 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y tener en cuenta lo señalado por el Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, que expresa:

"ARTÍCULO 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes".

2. **LISTADO DE PLANOS APROBADOS TOTALES EN EL PRESENTE TRÁMITE:** Total planos aprobados y adoptados únicamente para el presente trámite de modificación se presenta un plano único con numeración 1/1.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

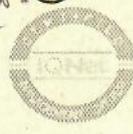
RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No UPB-002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INES HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]

3. Características básicas del proyecto:

CUADRO GENERAL DE AREAS						
	AREAS	% EXIGIDO	%	% PROPUESTO	M2	
1	AREA BRUTA TOTAL		100,00%		95.998,00	
	AFECCIONES VIALES (Carrera 2 VU - 2AA)				4.615,42	
	AFECCIONES VIALES (Carrera 4 VU-1A)				3.830,39	
	AFECCIONES RONDA VALLADO				336,28	
2	AREA NETA URBANIZABLE (Unidad de Actuación única)		90,85%	100,00%	87.215,91	
3	TOTAL CESIONES TIPO A	30,00%		32,58%	28.418,09	
3.1	Áreas recreativas públicas (zonas verdes)	18,00%		18,04%	16.602,19	
3.1.1	Area Recreativa 1			10,98%	9.576,18	
3.1.2	Area Recreativa 2			3,23%	2.818,03	
3.1.3	Area Recreativa 3			1,79%	1.561,94	
3.1.4	Area Recreativa 4			3,03%	2.645,82	
3.2	Equipamiento comunal	7,00%		7,55%	6.586,80	
3.2.1	Equipamiento comunal 1			4,68%	4.084,84	
3.2.2	Equipamiento comunal 2			2,87%	2.501,96	
3.3	Cesión vial vehicular	5,00%		6,00%	5.229,10	
3.3.2	Calle 3 sur (VU-2A)			1,48%	1.294,57	
3.3.3	Calle 3 sur (VU-2A) (Escritura 507)			0,70%	607,21	
3.3.4	Calle 1 Sur (VU-3)			1,88%	1.636,39	
	Calle 2 Sur (VU-3)			1,94%	1.690,93	
4	TOTAL AREA UTIL			67,42%	58.797,82	% SOBRE A.U
4.1	Vivienda			67,42%	58.797,82	
4.1.1	Manzana 1			17,67%	15.408,15	26,21%
4.1.2	Manzana 2			18,49%	16.126,70	27,43%
4.1.3	Manzana 3 VIP-VIS			13,71%	11.953,84	20,33%
4.1.4	Manzana 4			17,55%	15.309,13	26,04%

CUADRO GENERAL DE MOJONES Y AREAS		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA

Dirección: Calle 2 No 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795358 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



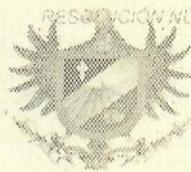


ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN MGD-URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO (PARQUE CENTRAL CAJICÁ)

LOTE (AREA BRUTA)		1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17- D19-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-D16-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-61-57-58-59-60-61-62-63-64-G2-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-E4-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-A1-1	95998,00	M2	
AFECTACIONES	AFECTACION VIAL (Carrera 2 VU - ZAA)	E4-83-82-81-80-79-78-77-76-75-74-73-72-71-70-69-68-67-66-F2-F1-H14-H13-C7-C8-A5-A6-E2-E3-E4	4615,42	M2	
	AFECTACION VIAL (Carrera 4 VU-3)	A1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-D19-D18-D17-D15-D14-D13-D12-D11-D10-D9-D8-D7-D6-D5-D4-D3-D2-D1-F27-F28-F15-H4-H5-H6-H7-H8-H9-H10-H11-C3-C2-A2-A1	3830,39	M2	
	RONDA DE VALLADO	F3-F4-F5-F6-F7-F8-F9-F10-F11-F12-F13-F14-F15-F16-F17-F18-F19-F20-F21-F22-F23-F24-F25-F26-F3	336,28	M2	
AREA NETA URBANIZABLE (ANU)			87215,91	M2	
CESIÓN TIPO A	TOTAL CESION TIPO A		28418,09	M2	
	TOTAL AREAS RECREATIVAS PUBLICAS		16602,19	M2	
	CESION ZONAS VERDES	**Area recreativa-1	A1-95-94-93-92-E1-A6-A5-A4-A3-A2-A1	9576,18	M2
		Area recreativa-2	H4-H3-H14-F1-F2-F3-F4-F5-F6-F7-F8-F9-F10-F11-F12-F13-F14-F15-F16-F28-F27-F26-F25-F24-F23-F22-F21-F20-F19-F18-H4	2818,03	M2
		Area recreativa-3	D1-D2-D3-D4-D5-D6-D7-D8-D9-D10-D11-D12-D13-D14-D15-D16-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-G1-D1	1561,94	M2
		Area recreativa-4	D19-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-D16-D15-D17-D18-D19	2645,82	M2
	TOTAL AREA EQUIPAMIENTO		6586,80	M2	
	EQUIPAMIENTO	**Equipamiento-1	E1-E2-E3-E4-84-85-86-87-88-89-90-91-92-E1	4084,84	M2
		Equipamiento-2	B1-B2-B3-B4-85-B1	2501,96	M2
	TOTAL AREAS DE SISTEMA VIAL LOCAL		5239,10	M2	
		Calle 1 sur-VU-3	A2-A3-A4-A5-C8-C9-B2-B1-C1-C2-A2	1636,39	M2
		Calle 2 sur-VU-3	C3-C4-C5-C6-C7-H13-H12-H2-H1-H11-C3	1690,93	M2
		Calle 3 sur VU-2A	G1-D1-F27-F26-F3-F2-66-65-G2-G3-G4-G5-G6-G7-60-59-58-57-G1	1294,57	M2
***Calle 3 sur (Escritura 507)		60-G7-G6-G5-G4-G3-G2-64-63-62-61-60	607,21	M2	
AREA UTIL	AREA TOTAL UTIL VIVIENDA		98797,82	M2	
	VIVIENDA	Manzana 1	B2-C9-C8-C7-C6-C5-B4-B3-B2	15408,15	M2
		Manzana 2	H2-H12-H13-H14-H3-H2	16126,70	M2



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2013 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INES HOY DENOMINADO (PARQUE CENTRAL CAJICÁ)

	Manzana 3 VIP-VS	H1-H2-H3-H4-H5-H6-H7-H8-H9-H10-H11-H1	11953,84	M2
	Manzana 4	C1-B1-B5-B4-C5-C4-C3-C2-C1	15309,13	M2
** AREAS DE CESION TIPO A - ANTICIPADAS AL MUNICIPIO EQUIPAMIENTO 1				
		E1-E2-E3-E4-B4-B5-B6-B7-B8-B9-90-91-92-E1	4084,84	M2
***AREA DE CESION TIPO A - ANTICIPADAS AL MUNICIPIO CALLE 3 SUR				
		60-G7-G6-G5-G4-G3-G2-64-53-62-61-60	607,21	M2

4. Responsable de planos y diseños del presente trámite, relacionados a continuación:

- Responsable del diseño y plano urbanístico: el arquitecto **HERNANDO ALBERTO MUÑOZ ROJAS** identificado con cédula de Ciudadanía No 19.469.437 de Bogotá y con matrícula profesional N° 25700-17003 CPNAA.
- Urbanizador responsable: el ingeniero **JORGE ARTURO SANCHEZ CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.373.572 de Bogotá y con matrícula profesional N° 25202-12162.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en cuadro de áreas de la licencia de urbanización, la cual cumple con la norma establecida por el Acuerdo 16 de 2014 del Municipio de Cajicá.

El cumplimiento de esta obligación solo ha sido ejecutado de forma parcial mediante la incorporación jurídica de un área correspondiente a 4.084,84 metros cuadrados del predio correspondiente al Equipamiento 1 con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-176743 debidamente transferida al Municipio de Cajicá. En relación con las áreas de cesión faltantes, se plantea la entrega de un área de 24.333,25 m2 de terreno en sitio, con destino a zonas verdes y equipamiento en la forma aprobada en el presente trámite, para un total correspondiente al 32,58% sobre el área neta, para lo cual el titular de la licencia deberá efectuar la incorporación jurídica y entrega material de dicha porción de terreno debidamente dotada conforme a las normas legales y reglamentarias, en especial el Decreto Municipal 067 de 2016, Decreto Municipal 067 de 2017 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

NORMAS SOBRE PORCENTAJE DE DESTINACIÓN A VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO. Toda vez que el proyecto es sujeto de la obligación de destinar un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del área útil residencial para el cumplimiento del porcentaje de destinación a Vivienda de Interés Prioritario, la cual se cumplirá en el mismo proyecto dentro de la manzana 3 con un área destinada a VIS-VIP correspondiente a 11953,84 metros cuadrados; en consecuencia al momento de la constitución de la urbanización deberá indicarse en el respectivo instrumento público que el predio a conformar la



Dirección: Calle 2 No 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8637077
Correo electrónico: contactenos.pqs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]

manzana 3 será destinado para el desarrollo de Vivienda VIS/VIP, quedando prohibido la compensación de otros proyectos en esta manzana

SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. Teniendo en cuenta lo señalado en las licencias urbanísticas y en especial la Resolución No. ON+CERR 080 del 12 de abril de 2021, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]", en la cual se determinó en forma expresa que el proyecto se acogía al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios por un área adicional de 31.361,83 metros cuadrados, equivalente para la época a 6.240,29 SMMLV del año 2021, así mismo se estableció que la carga sería aquella que fuera comunicada por el Municipio al Constructor, y teniendo en cuenta que ya se encuentra definida la misma, es procedente indicar que el presupuesto y condiciones técnicas de las obras asumidas, serán definidas y autorizadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, para lo cual deberá proceder a allegar la constancia de constitución de la fiducia mercantil para la ejecución de las obras de carga general a asumir en los trámites y solicitudes de licencias de construcción. Sin embargo el área de edificabilidad adicional establecida en 31.361,83 metros cuadrados, queda supeditada a su valor final, el cual será determinado conforme al presupuesto de ejecución de la obra efectivamente ejecutado, teniendo en cuenta el valor del SMMLV aplicable al momento del inicio de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización:

- Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57-1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No UPB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INES HOY DENOMINADO PARQUE CENTRAL CAJICÁ

- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
- j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.
- k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.
- l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]

n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas y establecidas con el otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

PARAGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795358 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INES HOY DENOMINADO (PARQUE CENTRAL CAJICÁ)

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO TERCERO: El titular de la licencia por acogerse al Sistema del Reparto Equitativo de cargas y beneficios deberá proceder a acreditar en un término improrrogable de un mes la constitución de la fiducia mercantil en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 y su decreto reglamentario.

ARTICULO QUINTO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB.002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY Y DENOMINADO (PARQUE CENTRAL CAJICÁ)

ARTÍCULO DECIMO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No.472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los

16 FEB 2022

ING. JOHN JAIRO SALAZAR ORTIZ
Secretario de Planeación Municipal AD-HOC

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Arq. NÉSTOR ADRIAN HOYOS DIAZ		Arquitecto - Contratista
Revisó y proyectó	DR. SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. JOHN JAIRO SALAZAR ORTIZ		Secretario de Planeación Municipal Ad-Hoc

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS POR TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 052 - 2022 MOD L.V / EXPEDIENTE 21-0047

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

16 de febrero de 2022, 17:10

Para: carolina.ramirez@constructorabolivar.com

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Nestor Adrian Hoyos Díaz

<territorial.usos@cajica.gov.co>, Saul David Londoño Osorio <saul.londono.cto@cajica.gov.co>, John Jairo Salazar Ortiz <secinfraestructurayobraspublicas@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Falacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN MOD L.V. No. 052 - 2022 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0047** la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido. Para la solicitud de expedición de **Constancia de Ejecutoria** por favor realizar la solicitud al correo:

contactenos-pqrs@cajica.gov.co.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaría de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 **RESOL N° 052 - 2022 MOD L.V - EXP 21-0047.pdf**

7954K

